



R E C T O R A D O

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Considerando que la compenetración mutua entre las instituciones universitarias es la base fundamental para su respectivo desarrollo, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística y la Extensión. Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

En virtud de lo anterior,

Entre la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, universidad nacional autónoma con personalidad jurídica propia, con domicilio en la ciudad de Mérida, estado Mérida, municipio Libertador del estado Mérida, República Bolivariana de Venezuela, creada originalmente por Decreto de la Superior Junta Gubernativa de la Provincia de Mérida, en fecha 21 de septiembre de 1810, bajo el nombre de Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de Los Caballeros y, con el nombre de Universidad de Los Andes que le fue dado mediante el Artículo 51, del Título I, del Decreto Presidencial N° 2.543 del año 1883, publicado en el Tomo X, año 1887, de la Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela, editada por orden del ilustre americano, General Antonio Guzmán Blanco, representada en este acto por el profesor **MARIO BONUCCI ROSSINI**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.595.968, domiciliado en la ciudad de Mérida, estado Mérida, República Bolivariana de Venezuela y, civilmente hábil, actuando con



R E C T O R A D O

el carácter de Rector de La Universidad de Los Andes, quien está debidamente juramentado por la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes, según Acta 56, Folios 433 Y 434, de fecha 10 de septiembre de 2008, autenticada por Ante la Notaría Pública Tercera de Mérida, de fecha 16 de Septiembre de 2008, inserta bajo el N° 2, Tomo 87 de los Libros de Autenticación llevados por ante esa Oficina Notarial y, debidamente autorizado para la firma del presente Convenio con **Resolución C.U-0932 de fecha 7 de mayo de 2012** y que en lo adelante se denominará **La ULA** por una parte y, por la otra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, Que es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959 de creación de la Universidad Comunal, Nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827; La Constitución Política del Perú; La Ley Universitaria N° 23733 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como objetivos, La Formación Profesional, La Investigación, y la Proyección Social – Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país, cuyo domicilio sito en la Av. Mariscal Castilla N° 4089 El Tambo, Huancayo, Junín, de la República del Perú representada en este acto por el Dr. **JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR**, designado mediante Resolución N° 00032-AU-2011, de fecha 02 de diciembre del año 2011, debidamente autorizado para la firma del presente Convenio en la sesión del Consejo Universitario N° C.U. _____ de fecha ____y que en lo adelante se denominará **La UNCP**, a tal efecto las partes convienen en celebrar el presente instrumento que se registrá por las siguientes cláusulas:





R E C T O R A D O

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto de este Convenio Marco, es convenir en establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Cláusula Primera, las partes desarrollarán actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución:

- a) Intercambio de información concerniente a los planes de estudio, administración y planificación docente.
- b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones
- c) Intercambio de profesores y especialistas, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar programas de docencia común.
- d) Realización de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre las partes.
- e) Participación en Proyectos de Investigación que la contraparte tenga en ejecución.
- f) Asistencia a egresados para cursos de maestrías, especialización, doctorados o programas de extensión profesional.
- g) Auspiciar la participación de estudiantes de pre y postgrado en seminarios y otros programas de intercambio.
- h) Organizar conferencias, seminarios o cursos sobre temas de interés para las partes.
- i) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.



R E C T O R A D O

CLÁUSULA TERCERA: Ambas partes se comprometen en el marco del Convenio a:

- Permitir el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que cada una posee.
- Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio, que dicte la Universidad de Los Andes y los que dicte la Universidad Nacional del Centro del Perú;



CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.



CLÁUSULA QUINTA: Se establecerá como mecanismo de cooperación regular, la formulación de Proyectos Específicos, los cuales formarán parte de este Convenio. En ellos se hará constar: las acciones y objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las Partes.

CLÁUSULA SEXTA: El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones, para las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.



R E C T O R A D O

CLÁUSULA SÉPTIMA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes nombrarán una Comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los Reglamentos Académicos y posibilidades económicas de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, contados a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA NOVENA: El presente instrumento podrá ser revisado, corregido, renovado, ampliado o modificado, si las Partes lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito con, por lo menos, tres (3) meses de antelación a su vencimiento, ante la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de **LA ULA** y **LA UNCP**.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de no renovarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las dudas o controversias, que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas Partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Como representante institucional del presente Convenio, **La ULA** designa a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y **LA UNCP** designa a la Dirección de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica




R E C T O R A D O

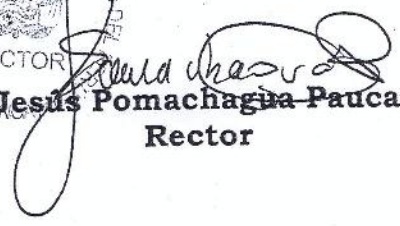
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo, a la ciudad de Mérida - República Bolivariana de Venezuela.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares, en original del presente Convenio, idénticamente iguales en valor jurídico, a los 14 días del mes de mayo del año 2012.

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ


Mario Bonucci Rossini
Rector


Jesús Pomachagua Paucar
Rector